

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. ROSA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL COLIMA, Y LA LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“DIF ESTATAL”**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. MELINA VEGA CARRILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA PROVEEDORA”**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**. ACTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Con fecha 27 (veintisiete) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno), **“DIF ESTATAL”** publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” la convocatoria para la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF05-2, para la adquisición de dotaciones alimentarias solicitadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

SEGUNDO: Como resultado del proceso de licitación antes mencionado, la persona física denominada **“MELINA VEGA CARRILLO”** resultó ser la concursante ganadora de los paquetes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, referente a la adquisición de dotaciones alimentarias, solicitadas por la Coordinación de los Programas Alimentarios de DIF Estatal, tal como consta en el acta correspondiente al fallo de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. No. 06002-DIF05-21 de fecha 16 de abril del presente año.

TERCERO: En las bases de la Licitación Pública ya referida, se estableció que la licitante adjudicada debería acudir a las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, para la celebración del contrato correspondiente.

CUARTO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 y en relación con la partida destinada para éste Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de las dotaciones a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que ésta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como “Alimentación en Hospitales, Albergues y Guarderías”, la cual será cubierta con recurso federal del ramo 33.

D E C L A R A C I O N E S

I.- **“DIF ESTATAL”** por conducto de su representante legal declara:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

MVC

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Ing. Julia Jahel Pérez Quiñonez**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con Código Identificador de Credencial **1520684651**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 20 de marzo de 2020, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. Que de conformidad con el artículo **60** fracción **V** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus objetivos primordiales, la orientación nutricional y la prestación de programas alimentarios complementarios a personas en situación de vulnerabilidad, con sentido de corresponsabilidad, dirigidos a la población más vulnerable del Estado; siendo por lo anterior que se requiere la adquisición de dotaciones alimentarias, para aplicarse en los programas a personas de atención prioritaria, primeros 1,000 días de vida y personas en situación de emergencia o desastres, que opera la coordinación de los programa alimentarios dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6 La **C.P. Rosa María González García**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para asistir y suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, V, X, XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. La **Licda. Leticia Muñoz Zepeda**, en carácter de Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 punto 3 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.8. Que realiza el presente contrato con recursos federales del ramo 33, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de marzo del 2021, y mediante el proceso de Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF05-2, para la adquisición de dotaciones alimentarias solicitadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Vertical handwritten mark]

Que “DIF ESTATAL” con el objeto de cumplir con el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2021, celebra el presente instrumento con el objeto de ejercer adecuadamente el recurso proveniente del ramo 33, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), y que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia coordina a nivel nacional la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021, cuyo propósito es contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida, mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos. Con ello, el Sistema Nacional DIF busca promover una alimentación correcta en individuos, familias y comunidades en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, a través de la entrega de apoyos alimentarios en el contexto de salud y alimentación actual, con perspectiva familiar y comunitaria, regional, de género y como apoyo a la seguridad alimentaria en el hogar y la familia.

La integración de los apoyos distribuidos entre la población beneficiaria a través de los Programas, tienen como sustento los Criterios de Calidad Nutricia contenidos en los Lineamientos de la EIASADC, en relación con las características de una alimentación correcta, de acuerdo con la *NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.*

II. DECLARA “LA PROVEEDORA”:

II.1. “LA PROVEEDORA” se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VGCRML88040506M200 y manifiesta que es una persona física con actividad de comercio al por mayor de abarrotes, frutas y verduras frescas, carnes rojas, tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente contrato. Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

II.2. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Reforma número 35-A, colonia Centro, del municipio de Cómala, Colima, y Código Postal 28450, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VECM880405715** y número telefónico 312 313 57 08.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la adquisición y suministro objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten initials 'MDC' in blue ink.



Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es que **"LA PROVEEDORA"** suministre y distribuya 6 paquetes de dotaciones alimentarias, en lo sucesivo referidas como **"LAS DOTACIONES"**, en las cantidades, lugares y con las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo 1 del presente contrato. Dichas dotaciones serán utilizadas para dar cumplimiento a los diferentes programas alimentarios que se encuentran a cargo del **"DIF ESTATAL"**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega de las **"DOTACIONES"** será a cuenta de **"LA PROVEEDORA"** en los diez municipios del Estado de Colima, de conformidad al calendario distribución señalado en el **Anexo 2** del presente contrato, sin ningún costo o gasto adicional para **"DIF ESTATAL"** y a total satisfacción de éste. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se sujetarán a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-005-21, así como a lo señalado en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico.

Las **"DOTACIONES"** serán entregadas con la más alta calidad, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables, frescas, sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daño en su transportación.

"DIF ESTATAL" podrá rechazar las **"DOTACIONES"** cuando no cumplan con las características señaladas en el Anexo 1 el presente contrato y **"LA PROVEEDORA"** deberá sustituirlos en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de la devolución de las dotaciones defectuosas, en mal estado o incumplimiento a las características señaladas en el anexo antes referido.

En caso de que las **"DOTACIONES"** ya hubieren sido consumidos por los beneficiarios, **"LA PROVEEDORA"** tendrá que reponer a **"DIF ESTATAL"** la totalidad de los mismos que no cumplieron conforme a lo solicitado en el presente contrato. **"DIF ESTATAL"** no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en lugares y cantidades distintas a las que se señalen en el **Anexo 1 y 2** del presente instrumento.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** no pueda seguir suministrando los insumos con las marcas y/o características establecidas en el **Anexo 1** deberá informarlo por escrito a **"DIF ESTATAL"** en un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas, para que este tome las medidas conducentes.

TERCERA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a las siguientes personas:

- Por **“DIF ESTATAL”**: La **C.P. ROSANA INÉS BARBOSA REYES**, Encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios del DIF Estatal.
- Por **“LA PROVEEDORA”**: A la **C. MELINA VEGA CARRILLO**.

Las responsables operativas designadas estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar cargas fuera de horario, en caso de ser necesario (disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año).

CUARTA. MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LAS “DOTACIONES”.

“LA PROVEEDORA” se obliga a entregar las **“DOTACIONES”** en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, así como observando las especificaciones de calidad señaladas en el **Anexo 1** del presente instrumento, siendo responsabilidad de **“LA PROVEEDORA”** que dichas dotaciones cumplan con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional aplicable y en las bases de la licitación pública multicitada.

El tipo de transporte debe ser utilizado exclusivamente para el traslado de insumos alimentarios de acuerdo con la norma *NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios*. Así mismo, los seguros por riesgos, fletes y gastos de conservación de los productos, correrán por cuenta y riesgo de **“LA PROVEEDORA”** sin costo adicional para **“DIF ESTATAL”**, incluyendo la descarga de las dotaciones solicitados en los domicilios, por lo que deberá observar todas las medidas de seguridad que considere necesarias para su transportación y descarga en los lugares indicados.

QUINTA. PRUEBAS DE LABORATORIO.

“LA PROVEEDORA” realizará un análisis de laboratorio y/o certificado de calidad de los insumos de la **“DOTACIÓN”** en el mes de junio de 2021, en un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación AC (EMA) y/o la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como proporcionar el certificado del laboratorio vigente, que compruebe su acreditación ante dichas instituciones.

Para efectos de la presente cláusula, **“LA PROVEEDORA”** manifiesta su consentimiento en sufragar el costo generado por la toma y análisis de las muestras. Estos análisis, deberán encontrarse debidamente firmados por la persona responsable de elaborar los análisis, con la indicación de cuales Normas Oficiales Mexicanas sirvieron de base para la elaboración de los estudios correspondientes, lo anterior a efecto de acreditar que las **“DOTACIONES”** cumplen con las mismas, con las especificaciones técnicas y de calidad señalados en los Anexos referidos del presente contrato, así como con la EIASADC 2021.

Para efectos de la presente cláusula, **“LA PROVEEDORA”** manifiesta su consentimiento en sufragar la totalidad del costo generado por la toma y análisis de las **“DOTACIONES”**, y en caso de que los resultados no cumplan con las especificaciones solicitadas, las Normas Oficiales o que presenten un riesgo para la salud de la población beneficiada, se le notificará a **“LA PROVEEDORA”**, para que realice la reposición total de los insumos que contiene la dotación en un plazo de 3 (tres) días naturales, y **“DIF ESTATAL”** procederá a la recolección de nuevas muestras para una nueva prueba de laboratorio, y en caso de incumplir en la reposición de las

Handwritten signatures and initials in blue ink.



“DOTACIONES” o que el resultado de la nueva prueba de laboratorio arroje resultados negativos, el “DIF ESTATAL”, procederá a la rescisión del contrato. Lo anterior con independencia de que le sean aplicables a “LA PROVEEDORA”, las penas convencionales pactadas en el presente contrato y/o en su caso la pena de responsabilidad civil.

SEXTA. PRECIO DE “LAS DOTACIONES”.

El precio y cantidad total por “LAS DOTACIONES” correspondiente a los **Programas de Asistencia Alimentaria** señalados a continuación:

1. Dotaciones Alimentarias para el PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS, Correspondientes a **1,200** (mil doscientas) dotaciones, con precio unitario **\$336.00 (treientos treinta y seis pesos 00/100)** con un total de **\$403,200.00 (cuatrocientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

2. Dotaciones alimentarias para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS QUE POR SU CONDICIÓN VULNERABILIDAD SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE CARENCIA ALIMENTARIA O DESNUTRICIÓN correspondiente a **3,600** (tres mil seiscientas) dotaciones, con valor unitario de **\$463.00** (cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), con un precio total **\$ 1,666,800.00 (un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

3.- Dotaciones alimentarias para **MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA**, correspondientes a **1,800** (mil ochocientas) dotaciones, con precio unitario de **\$ 470.00** (cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) Sumando un total de **\$846,000.00(ochocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100M.N.)**.

4.-Dotaciones alimentarias, PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA, PARA LACTANTES DE 6 A 12 MESES, correspondiente a **1000** (mil) dotaciones, con valor unitario de **\$271.50** (doscientos setenta y un pesos 50/100 M.N.), sumando la cantidad de **\$271,500.00 (doscientos setenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

5.-Dotaciones alimentarias PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA, PARA LACTANTES DE 12 A 24 MESES, correspondientes a **1,200** (mil doscientas) dotaciones, con precio unitario de **\$336.00** (treientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) con un valor total de **\$403,200.00 (cuatrocientos tres mil doscientos pesos 00/100M.N.)**.

6.- Dotaciones alimentarias, PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRES, correspondientes a **1,500** (mil quinientas) dotaciones, con precio unitario de **\$372.50** (treientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.) dando un total de **\$558,750.00 (quinientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 100/00 M.N.)**.

Por lo que el **MONTO TOTAL** por las “DOTACIONES” correspondiente a los programas de Asistencia Alimentaria antes mencionados, de conformidad a las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo 1** del presente contrato es por la cantidad de **\$ 4,149,450.00 (cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

y
M

1210

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.

El “DIF ESTATAL” se obliga a pagar a la “PROVEEDORA” adjudicada a los 30 (treinta) días naturales siguientes de haber presentado los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (C.F.D.I.) mensuales correspondientes a la salida de almacén de la semana cubierta de conformidad a la distribución realizada, conforme a lo señalado en el presente instrumento, mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá al pago del comprobante correspondiente al mes calendario (según sea el caso).

La supervisión de la entrega recepción de las “DOTACIONES”, objeto del presente contrato, será a cargo de la responsable operativa señalada en la cláusula tercera del presente instrumento, quienes deberán otorgar el visto bueno del proceso de entrega/recepción para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la entrega, según sea el caso.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta número **00457511604**, con CLABE interbancaria número **012090004575116041** del Banco **BBVA Bancomer** a nombre de **MELINA VEGA CARRILLO**, reservándose “LA PROVEEDORA” su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al “DIF ESTATAL” con la debida oportunidad.

OCTAVA. EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.

“LA PROVEEDORA” se obliga a expedir los comprobantes fiscales correspondientes a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en las oficinas del Departamento de Control Presupuestal de DIF Estatal, ubicado en el primer piso del edificio de Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima; y de igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo recepcionfacturasdifcol@gmail.com, mismos que deberán reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley. Los comprobantes fiscales que emita “LA PROVEEDORA” deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán indicar el periodo de consumo al que pertenece, así como el total de las “DOTACIONES” suministrados.

NOVENA. PENALIZACIÓN.

“LA PROVEEDORA” se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para el “DIF ESTATAL”, “LAS DOTACIONES” que no cumplan con lo solicitado en las bases de licitación, el presente documento y su **Anexo 1** o se presenten en condiciones inadecuadas, con vicios ocultos, y/o sin la marca contratada, así como en caso de que “LAS DOTACIONES” al momento de consumirse causen algún daño en la salud o la muerte de alguno de los beneficiarios.

Para tal efecto, el “DIF ESTATAL” se compromete a informar por escrito o por vía electrónica a la dirección de correo electrónico bodega.mcz@hotmail.com dicha situación a “LA PROVEEDORA”, en un término no mayor a setenta y dos horas (72) contadas a partir del arribo de “LAS DOTACIONES” en piso, para que realice la reposición de aquellos que hubieren resultado en mal estado, en un término igual de setenta y dos horas (72) a partir del día de la notificación.



Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de demora en la entrega de las **"DOTACIONES"** en las fechas señaladas en el presente contrato, por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 (treinta) días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato, motivo por el cual **"LA PROVEEDORA"** se obliga a pagar a **"DIF ESTATAL"** por concepto de pena convencional, una indemnización en cantidad líquida, en Moneda Nacional y eliminando centavos, por lo que en su caso, la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente y deberá realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el momento de la entrega de las **"DOTACIONES"** en el lugar y con la persona señalada por **"DIF ESTATAL"**.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de la **"PROVEEDORA"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que el consumo de las **"DOTACIONES"** entregados causen la muerte o el menoscabo de la salud de los beneficiarios de los programas que **"DIF ESTATAL"** tiene a su cargo, **"LA PROVEEDORA"** tiene la obligación moral y legal de aceptar las consecuencias del hecho, esto lleva implícito reparar e indemnizar los perjuicios causados a **"DIF ESTATAL"** y/o en su caso a los terceros perjudicados, por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones culposos, no dolosos ocurridos durante la vigencia del presente contrato, motivos por los que **"LA PROVEEDORA"** se obliga a pagar a **"DIF ESTATAL"** y/o en su caso a los a terceros perjudicados, por concepto de pena convencional, una indemnización en cantidad líquida, que determine la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal por escrito y deberá realizar el pago a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, durante las setenta y dos horas (72) posteriores a las que **"DIF ESTATAL"** le notifique.

Aunando a lo anterior, el **"DIF ESTATAL"** se reserva el derecho de emprender otras acciones legales por concepto de daños y perjuicios generados por el eventual incumplimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"LA PROVEEDORA"** deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total máximo adjudicado, antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. Dicha garantía será para asegurar que las **"DOTACIONES"** adjudicados cumplan invariablemente con lo solicitado por **"DIF ESTATAL"**. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor adjudicado, del procedimiento de licitación pública nacional número 06002-DIF05-21.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los bienes, solicitados en el **ANEXO 1** y el contrato respectivo, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener lo siguiente: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- a) "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- b) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, con la manifestación de haber recibido satisfactoriamente los bienes solicitados en el Anexo 1.

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con lo establecido en el punto 5 de las bases de la Licitación, "**LA PROVEEDORA**" deberá proporcionar una póliza de responsabilidad civil ante institución autorizada en la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable, por un importe mínimo equivalente al 20% del importe total del contrato antes de impuestos, tomando como base el monto máximo total adjudicado, para cubrir el menoscabo de la salud o la muerte que el consumo de las "**DOTACIONES**" pudiera provocar a los beneficiarios de los programas a cargo del "**DIF ESTATAL**".

Dicha garantía será para asegurar que "**LA PROVEEDORA**" responda ante "**DIF ESTATAL**" por hechos u omisiones culposas, no dolosas ocurridos durante el consumo de las "**DOTACIONES**" suministrados. El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

"LA PROVEEDORA" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del **"DIF ESTATAL"** por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 17(dieciséis) de abril y hasta el 31 de octubre del año 2021, y/o hasta que se cumpla el objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"LA PROVEEDORA"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que **"LA PROVEEDORA"** no entregue los insumos de la dotación objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por **"DIF ESTATAL"**, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho **"LA PROVEEDORA"** de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el **"DIF ESTATAL"** incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir las **"DOTACIONES"** objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de **"LAS PARTES"**.

d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

e) En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con los compromisos derivados del contrato correspondiente.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.

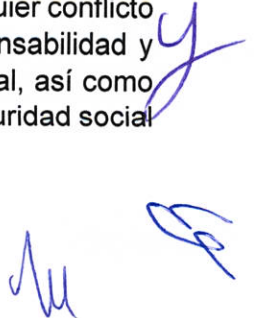
Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general público, **"LAS PARTES"** no estarán obligadas a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen, y en los casos restantes se procederá al pago de daños y perjuicios, siempre y cuando se derive de alguna falta grave en relación al suministro a criterio del **"DIF ESTATAL"** o en cuestión del pago a criterio de **"LA PROVEEDORA"**, siempre y cuando ambos casos sean demostrados fehacientemente. El procedimiento de rescisión administrativa se llevará de conformidad al artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

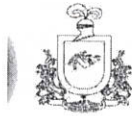
En estos supuestos, el **"DIF ESTATAL"** reembolsará a **"LA PROVEEDORA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. En caso de que se rescinda éste contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente gubernamental por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

"DIF ESTATAL" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. Al no dar por rescindido el contrato, **"DIF ESTATAL"** establecerá con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de **"LAS PARTES"**, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos.





DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre “LAS PARTES”, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de ésta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado quienes intervinieron, en la Ciudad de Colima, Colima; a los 17 (diecisiete) días del mes de abril del año 2021 (dos mil veintiuno).

POR “LA PROVEEDORA”

Melina Vega Carrillo
C. MELINA VEGA CARRILLO

POR “DIF ESTATAL”

Julia Jahel Pérez Quiñonez
ING. JULIA JAHIEL PÉREZ QUIÑONEZ
DIRECTORA GENERAL

Rosa María González García
**C.P ROSA MARÍA GONZÁLEZ
GARCÍA**
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ASISTIDAS POR:

Leticia Muñoz Zepeda
LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA



ANEXO 1

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. ROSA MARIA GONZÁLEZ GARCÍA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL COLIMA, Y LA LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. MELINA VEGA CARRILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN, A LOS 17 (DIECISIETE) DE ABRIL DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTE:

1,200 DOTACIONES ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS

CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO	PRESENTACIÓN
1 bolsa de 1 Kg	*Frijol pinto	Bolsa de 1 Kg
1 bolsa de 1 Kg	Arroz largo entero	Bolsa de 1 Kg
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande	Bolsa de 500 g
3 litros tetra pack	Leche semidescremada	Tetra pack de 1 Lt
2 bolsas de 200 g	Sopa de pasta integral	Bolsa de 200 g
1 Kg	Manzana	1 Kg
2 bolsas de 500 g	Lenteja Chica	Bolsa de 500 g
1	Bolsa	Bolsa
1	Caja de cartón	Caja

Cada uno de los insumos deberá incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" (Presupuesto de Egresos de la Federación PEF) establecida en los lineamientos de la EIASADC 2021.

Los insumos que puedan causar alergia o intolerancia deberán llevar la leyenda precautoria como lo señala la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Éste producto puede causar alergias o intolerancia a su consumo"

Todos los insumos deberán de contar con en embobinado correspondiente a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010

*Que sea de la última cosecha 2021.

MVC



3600 DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, PERSONAS QUE POR SU CONDICION DE VULNERABILIDAD SE ENCUENTRAS EN SITUACION DE CARENCIA O DESNUTRICIÓN

CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO	PRESENTACIÓN
1 bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 Kg
1 bolsa de 1 Kg	*Frijol pinto	Bolsa de 1 Kg
3 latas de 140 g	Atún en agua en hojuela (estándar)	Lata de 140 g
1 lata de 425 g	Sardina	Lata de 425 g
3 litros tetra pack	Leche descremada	Tetra pack de 1 Lt
3 bolsas de 200 g	Sopa de pasta integral	Bolsa de 200 g
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande	Bolsa de 500 g
2 bolsa de 500g	Lenteja Chica	Bolsa de 500 g
1 Kg	Manzana	1 Kg
1 Kg	Naranja	1 Kg
500 g	Chayote	500 g
1	Bolsa	Bolsa
1	Caja de cartón	Caja

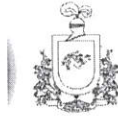
Cada uno de los insumos deberá incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" (Presupuesto de Egresos de la Federación PEF) establecida en los lineamientos de la EIASADC 2021

Los insumos que puedan causar alergia o intolerancia deberán llevar la leyenda precautoria como lo señala la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Este producto puede causar alergias o intolerancia a su consumo"

Todos los insumos deberán de contar con en embobinado correspondiente a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010

*Que sea de la última cosecha 2021.

MUC



**1,800 DOTACIONES PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN
LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS DE VIDA/MUJERES EMBARAZADAS**

CANTIDAD (KG, G)	G/KG	PRODUCTO	PRESENTACIÓN
1	bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado	bolsa kg
1	bolsa de 1 Kg	Frijol pinto	bolsa kg
1	lata de 425 g	Sardina	lata de 425
2	bolsas de 460 g	Leche entera en polvo	bolsa de 460g
1	bolsa de 200 g	Sopa de pasta integral	bolsa de 200 g
1	500 g	Zanahoria	500 g
1	500 g	Brócoli	500 g
1	1 Kg	Naranja	1 kg
1	1 Kg	Manzana	1 kg
1	bolsa de 500 g	Lenteja Chica	bolsa de 500 g
1	Caja con 12 piezas	Huevo fresco	1 caja con 12 piezas
1	1 bolsa/costal	bolsa/costal	bolsa/costal
1	1 caja de carton	Cja de cartón	caja cartón

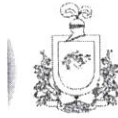
Cada uno de los insumos deberá incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" (Presupuesto de Egresos de la Federación PEF) establecida en los lineamientos de la EIASADC 2021

Los insumos que puedan causar alergia o intolerancia deberán llevar la leyenda precautoria como lo señala la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Este producto puede causar alergias o intolerancia a su consumo"

Todos los insumos deberán de contar con en embobinado correspondiente a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010

*Que sea de la última cosecha 2021.

MUC



**1000 DOTACIONES PARA PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA DE 6 A 12 MESES**

CANTIDAD (KG, G)	G/KG	PRODUCTO	PRESENTACIÓN
2	Latas de 270 g	Cereal para lactantes de arroz	Latas de 270 g
1	Bolsa de 500 g	<i>Avena en hojuela entera grande</i>	Bolsa de 500 g
1	500g	Manzana	500g
1	bolsa de 1 Kg	Arroz pulido entero	bolsa de 1 Kg
1	bolsa de 500 g	Lenteja chica	bolsa de 500 g
1	bolsa de 1 Kg	Frijol pinto	bolsa de 1 Kg
1	1 bolsa/costal	bolsa/costal	1 bolsa/costal
1	1 caja de cartón	Cja de cartón	1 caja de cartón

Cada uno de los insumos deberá incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" (Presupuesto de Egresos de la Federación PEF) establecida en los lineamientos de la EIASADC 2021

Los insumos que puedan causar alergia o intolerancia deberán llevar la leyenda precautoria como lo señala la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Este producto puede causar alergias o intolerancia a su consumo"

Todos los insumos deberán de contar con en embobinado correspondiente a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010

*Que sea de la última cosecha 2021.

Au



**1200 DOTACIONES PARA PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LOS
PRIMEROS 1,000 DÍAS DE VIDA 12 A 24 MESES 2021**

CANTIDAD (KG, G)	G/KG	PRODUCTO	PRESENTACIÓN
1	bolsa de 1 Kg	Frijol pinto	bolsa de 1 Kg
1	bolsa de 1 Kg	Arroz pulido entero	bolsa de 1 Kg
1	lata de 140 g	<i>Atún en agua en hojuela (estándar)</i>	lata de 140 g
3	litros en Tetra pack	Leche entera	litros en Tetra pack
1	bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande	bolsa de 500 g
1	1 KG	Manzana	1 KG
2	bolsas de 500g	Lenteja Chica	bolsas de 500g
1	1 bolsa/costal	bolsa/costal	1 bolsa/costal
1	1 caja de carton	Cja de cartón	1 caja de carton

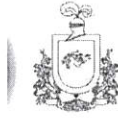
Cada uno de los insumos deberá incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" (Presupuesto de Egresos de la Federación PEF) establecida en los lineamientos de la EIASADC 2021

Los insumos que puedan causar alergia o intolerancia deberán llevar la leyenda precautoria como lo señala la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Este producto puede causar alergias o intolerancia a su consumo"

Todos los insumos deberán de contar con en embobinado correspondiente a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010

*Que sea de la última cosecha 2021.

14



1500, DOTACIONES PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRES

CANTIDAD (KG, G)	G/KG	PRODUCTO	PRESENTACIÓN
1	bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado	bolsa de 1 Kg
1	bolsa de 1 Kg	Frijol pinto	bolsa de 1 Kg
3	latas de 140 g	Atun en agua en ojuelas	latas de 140 g
1	lata de 425 g	Sardina	lata de 425 g
3	litros tetra pack	Leche descremada	litros tetra pack
3	bolsas de 200 g	Sopa de pasta integral	bolsas de 200 g
2	bolsas de 500 g	Lenteja chica	bolsas de 500 g
1	1 caja de cartón	Cja de cartón	1 caja de carton

Cada uno de los insumos deberá incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" (Presupuesto de Egresos de la Federación PEF) establecida en los lineamientos de la EIASADC 2021

Los insumos que puedan causar alergia o intolerancia deberán llevar la leyenda precautoria como lo señala la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Este producto puede causar alergias o intolerancia a su consumo"

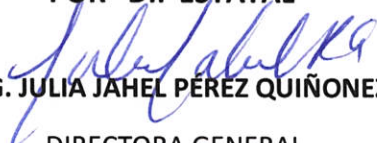
Todos los insumos deberán de contar con en emboinado correspondiente a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010

*Que sea de la última cosecha 2021.

POR "LA PROVEEDORA"


C. MELINA VEGA CARRILLO

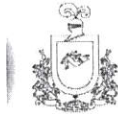
POR "DIF ESTATAL"


ING. JULIA JAHÉL PÉREZ QUIÑONEZ
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDAS POR:


C.P ROSA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA.



ANEXO 2

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. ROSA MARIA GONZÁLEZ GARCÍA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL COLIMA, Y LA LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. MELINA VEGA CARRILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PROVEEDORA**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”. ACTO QUE CELEBRAN, A LOS 17 (DIECISIETE) DE ABRIL DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTE:

CALENDARIO DE ENTREGA DE DOTACIONES ALIMENTARIAS

FECHA DE ENTREGA	MUNICIPIO	DOMICILIO	DIRETORAS (ES) DE LOS SMDIF	NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS	ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS
DEACUERDO A LAS REQUISICIONES	ARMERÍA	SINALOA No. 32	Licda. Yara Bladimir Marmolejo Valencia	15	60
	COLIMA	EDIF. CENTRAL PARQ. HIDALGO	C. Susana Rodríguez Gutiérrez	15	44
	COMALA	PROGRESO No. 51 COL. CENTRO	C. José Fernando Tiburcio Jiménez	15	60
	COQUIMATLÁN	GUSTAVO A. MADERO ESQ. HIDALGO	Lic. René Navarro Chávez	20	37
	CUAUHTÉMOC	HIDALGO No. 8 COL. CENTRO	LTS. Rosa Susana Naranjo Esquivel	11	20
	IXTLAHUACÁN	NETZAHUALCOY OTL ESQ. NICOLAS BRAVO	Licda. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz	20	22
	MANZANILLO	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ esq. GRISELDA ÁLVAREZ S/N FRAC. ALMENDROS	Licda. Lorena del Rocío Gutiérrez Flores	10	70
	MINATITLÁN	CORREGIDORA 17	L.T.S. María Concepción Topete Quiñones	16	40
	TECOMÁN	RIO SOTO DE LA MARINA 425 COL. INDECO	Licda. Elva Argelia López Zúñiga	15	55

MVC



VILLA DE ÁLVAREZ	ENRIQUE CORONA ESQ. TIBURCIO AGUILAR	C. Lorena Leticia Novela Gálvez	13	42
---------------------	---	------------------------------------	----	----

PROGRAMACIÓN MARZO A OCTUBRE DE ENTREGAS DE DOTACIONES ALIMENTARIAS DEL 2021	MUNICIPIO	DOMICILIO	DIRECTORAS (ES) DEL SISTEMA MUNICIPAL	DOT. ALIM. PARA MUJ. EN PERIODO DE EMBARAZO / LACTANCIA	DOT. ALIM. PARA LACTANTES 6 MESES A 1 AÑO
	ARMERÍA	SINALOA No. 32	LICDA. YARA BLADIMIR MARMOLEJO VALENCIA	240	40
	COLIMA	EDIF. CENTRAL PARQ. HIDALGO	C. SUSANA RODRIGUEZ GUTIERREZ	240	40
	COMALA	PROGRESO No. 51 COL. CENTRO	C. JOSÉ FERNANDO TIBURCIO JIMÉNEZ	160	160
	COQUIMATLÁN	GUSTAVO A. MADERO ESQ. HIDALGO	LIC. RENÉ NAVARRO CHÁVEZ	120	160
	CUAUHTÉMOC	HIDALGO No. 8 COL. CENTRO	L.T.S. ROSA SUSANA NARANJO ESQUIVEL	120	120
	IXTLAHUACÁN	NETZAHUALCOY OTL ESQ. NICOLAS BRAVO	LICDA. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ	120	80
	MANZANILLO	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ esq. GRISelda ÁLVAREZ S/N FRAC. ALMENDROS	LIC. LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ FLORES	240	40
	MINATITLÁN	CORREGIDORA 17	L.T.S. MARÍA CONCEPCIÓN TOPETE QUIÑONES	80	200
	TECOMÁN	RIO SOTO DE LA MARINA 425 COL. INDECO	LICDA. ELVA ARGELIA LÓPEZ ZÚÑIGA	240	40
VILLA DE ÁLVAREZ	ENRIQUE CORONA ESQ. TIBURCIO AGUILAR	C. LORENA LETICIA NOVELA GÁLVEZ	240	40	

MU

MUC



UNICA ENTREGA
PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A
PERSONAS EN SITUACION DE EMERGENCIA O
DESASTRE

FECHA DE ENTREGA	MUNICIPIO	DOMICILIO	DIRETORAS (ES) DE LOS SMDIF	TOTAL DESPENSAS
DEACUERDO A LAS REQUISICIONES	COLIMA	AV. 20 DE NOVIEMBRE ESQ. J JESUS CARRANZA	C.P. ROSANA INES BARBOSA REYES	1500

POR "LA PROVEEDORA"


C. MELINA VEGA CARRILLO

POR "DIF ESTATAL"


ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDAS POR:


C.P. ROSA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ASISTENCIA JURÍDICA.

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. ROSA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL COLIMA, Y LA LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MELINA VEGA CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN, A LOS 17 (DIECISIETE) DE ABRIL DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).